



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 06 JUL. 2021

VISTO: el Memorando Nº 1872-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo Nº 1886385 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO:

que, la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público Decreto Legislativo Nº 276, señala en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54ª Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, mediante resolución Nº 05 (sentencia) de fecha 13 de noviembre del 2019, se resuelve: Declarar fundada la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Rodolfo ROJAS CARRIZALES Ordenando: a la entidad demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en el plazo de quince días, emita nuevo acto administrativo reconociendo y disponiendo el pago de reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/1,498.20 y el pago de los reintegros legales por su pago no oportuno; la cual mediante resolución Nº 11 (sentencia de vista) de fecha 14 de agosto del 2020 confirmaron la sentencia de primera instancia;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 226-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 19 de diciembre del 2017 se Resuelve Otorgar por única vez pago de Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio al señor Rodolfo ROJAS CARRIZALES el monto total de S/1,215.90;

Que, mediante Informe Nº 041-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO, de fecha 26 de mayo del 2021, emitido por el encargado del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, quien remite la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicio del ex trabajador **RODOLFO ROJAS CARRIZALES**, por el monto de S/1,563.85;

Que, bajo este contexto y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia" y en mérito al principio de legalidad regulada en el artículo IV del T.U.O. la ley Nº 27444 – ley del procedimiento administrativo general donde señala que la autoridad administrativa debe actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le este atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Opinión Legal Nº 32-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a través del cual señala que corresponde reconocer el pago a favor del ex servidor Rodolfo ROJAS CARRIZALES del reintegro por compensación por tiempo de servicio por el monto de S/1,498.20 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 20/100 soles) y el pago de los intereses legales conforme a lo resuelto en la Resolución Nº 11 (sentencia de vista) de fecha 14 de agosto del 2020, el monto que asciende según el cálculo efectuado en el Informe Nº 041-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 – Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER por Sentencia Judicial el pago y reintegro por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a don **RODOLFO ROJAS CARRIZALES** ex servidor de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	REMUNERACION PRINCIPAL	TIEMPO DE SERVICIO	MONTO CTS	ESPECIFICA DE GASTO
Remuneración básica	50.00			
Remuneración reunificada	40.47	30 años	2,714.10	25.51.11
Se otorgó por única vez la C.T.S, con Resolución Administrativa N° 226-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 19 de diciembre del 2017			1,215.90	
Monto de pago del reintegro C.T.S.			1,498.20	
Interés generado 26/05/2021			65.65	
Monto + interés			1,563.85	

TOTAL A PAGAR	1,563.85	25.51.11
----------------------	-----------------	-----------------

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del Artículo 1° de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 25.51.11 de la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJMG/GOM/jsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.